



Rosario, 08 de marzo de 2015.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: Novedades tributarias – 02/2015. (Resumen)

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3733-Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a las Ganancias. Minería. Registros fiscales de empresas mineras, de proveedores de empresas mineras y de titulares de permisos de exploración o cateo.**

Se establecen adecuaciones en los regímenes de retención específicos del impuesto al valor agregado y ganancias respecto de la actividad minera.

\* Impuesto al Valor Agregado:

- Quedan excluidos de sufrir las retenciones del impuesto al valor agregado los sujetos que se encuentren excluidos del régimen general de retención del impuesto -RG (AFIP) 2854- y que se encuentren inscriptos en el "Registro Fiscal de Proveedores de Empresas mineras" -RG (AFIP) 3692- y las operaciones efectuadas por las empresas o sociedades pertenecientes al Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo objeto principal sea cumplir funciones de interés público.

- Podrán oponer la exclusión del régimen de retención los sujetos que se encuentren alcanzados por el régimen fiscal de promoción de Tierra del Fuego -L. 19640- y se encuentren inscriptos en el "Registro Fiscal de Proveedores de Empresas Mineras".





\* Impuesto a las Ganancias:

- Los sujetos que se encuentren inscriptos en el "Registro Fiscal de Proveedores de Empresas Mineras" no sufrirán retenciones del impuesto a las ganancias por aquellos conceptos excluidos del régimen general de retención del impuesto -RG (AFIP) 830 Anexo III-.

- Los sujetos alcanzados podrán oponer la exclusión al régimen de retención cuando cuenten con certificados emitidos a beneficiarios que hayan sido incorporados, mediante autorización de la AFIP, al Régimen Excepcional de Ingreso -RG (AFIP) 830 Título II- y se encuentren inscriptos en el "Registro Fiscal de Proveedores de Empresas Mineras".

Estas disposiciones resultan de aplicación a partir del 5/2/2015.

**DISPOSICIÓN (AFIP) 56/2015-Monotributo. Recategorizaciones de oficio, aplicación de sanciones, actas de comprobación de infracciones. Facultades de verificación y fiscalización de contribuyentes. Adecuación de las áreas del Fisco involucradas.**

Se sustituyen, a partir del 1/1/2015, las disposiciones que establecen las competencias de las áreas del Fisco que tienen a su cargo los procedimientos de exclusión de pleno derecho, recategorización de oficio, liquidación de la deuda resultante y aplicación de sanciones, así como la vía recursiva admisible contra actos administrativos dictados sobre los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con motivo de los cambios introducidos en la estructura organizativa de la AFIP.





**RESOLUCIÓN (Sec. Industria) 92/2015-Promoción de la industria del software. Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos. La Subsecretaría de Industria será el organismo encargado de aceptar la solicitud de reinscripción e inclusión en el régimen.**

Se establece que a partir del 10/2/2015 la Subsecretaría de Industria será el órgano facultado para realizar la aceptación expresa de la solicitud de reinscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, como así también para dictar el acto administrativo que disponga la inclusión del solicitante en el régimen mediante la inscripción en el citado Registro.

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 203/2015-Ley de abastecimiento. Se designa la Autoridad de Aplicación**

Se designa a la Secretaría de Comercio como Autoridad de Aplicación de la ley de abastecimiento -L. 20680-, con las correspondientes facultades para dictar normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación. Recordamos que por medio de la ley de abastecimiento se tipificaron diversas conductas pasibles de sanciones, entre las que se destacan -por coexistir con sanciones previstas en la ley de procedimiento fiscal- la no entrega de facturas o comprobantes de venta o la falta de exhibición a su requerimiento de libros, documentos, papeles de comercio y todo otro elemento relativo a la administración de los negocios, como así también documentación relativa al giro comercial del negocio.

Se han previsto sanciones de multa, clausura, pérdida de concesiones, privilegios, comiso de mercadería, inhabilitación para el uso o renovación de créditos que otorguen las entidades financieras, entre otras, quedando exceptuadas de las





presentes disposiciones las micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que no detenten posición dominante en el mercado.

**RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 4/2015-Santa Fe. Sellos. Programa aplicativo agentes de percepción y retención (SiPreS). Versión 2.0 release 25**

Se aprueba la Versión 2.0 Release 25 del programa aplicativo agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPreS).

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3740-Impuesto a las Ganancias. Fútbol profesional. Imposibilidad de transferir los derechos económicos de los jugadores profesionales a sus representantes.**

Se establece que, a partir del 1/5/2015 inclusive, los contratos celebrados entre clubes de fútbol y jugadores profesionales solo podrán conceder derechos económicos para ambas partes pero no podrán conceder a terceros -usualmente llamados hombres de negocios del fútbol- el derecho de participar parcial o totalmente del valor de un futuro traspaso o futuros fichajes.

Tanto los clubes como los jugadores profesionales que se encuentren obligados a actuar como agentes de información y de retención continuarán cumpliendo con las citadas obligaciones teniendo en cuenta las disposiciones comentadas precedentemente respecto de los nuevos contratos.





**RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 5/2015-Santa Fe. Procedimiento. Multa por infracciones a los deberes formales. Incremento.**

Se incrementan en un 100%, a partir del 1/3/2015, las multas aplicables por infracciones a los deberes formales.

**RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 6/2015-Santa Fe. Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Alícuotas. Modificación.**

Se adecua la normativa referida al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias, estableciendo, a partir del 1/3/2015, incrementos en las alícuotas aplicables para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 154/2015-Impuesto al Valor Agregado. Contribuciones patronales de establecimientos educativos privados. Suspensión desde el 1/1/2015 hasta el 31/12/2015.**

Se extiende hasta el 31/12/2015 inclusive, para los establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial, la suspensión de la aplicación del decreto 814/2001 en materia de contribuciones patronales.

**RESOLUCIÓN (Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca) 32/2015-Registro Único de operadores de la cadena agroalimentaria. Se incorpora la actividad de "Laboratorios de análisis de calidad" y se establecen precisiones respecto de su inscripción y competencia.**

Se incorpora como actividad dentro del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria a los "Laboratorios de análisis de calidad", los cuales





podrán ser públicos nacionales, provinciales o municipales y/o privados y deberán tener por finalidad prestar servicios de análisis de calidad de productos por operaciones de compraventa de granos.

Asimismo, se establecen los requisitos que deberán cumplir los interesados para realizar la inscripción en el registro y se aclara que los citados laboratorios de análisis de calidad tendrán que tener la calidad de imparciales, no debiendo pertenecer ni ser administrados por personas que tengan alguna vinculación asociativa, societaria o de interés con algunas de las partes intervinientes en la operación comercial que representa la muestra a analizar.

Estas disposiciones resultan de aplicación a partir del 25/2/2015.

**[RESOLUCIÓN GENERAL \(Com. Arbitral Convenio Multilateral\) 1/2015-  
Convenio Multilateral. Comisión Arbitral. Ordenamiento de resoluciones  
generales.](#)**

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 2/2014, a raíz de las últimas modificaciones efectuadas.

**[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3743-Registro de operaciones  
inmobiliarias. Se prorroga la entrada en vigencia del régimen de información  
para determinadas operaciones con inmuebles urbanos.](#)**

Se prorroga al 1/7/2015 la entrada en vigencia del régimen de información de operaciones inmobiliarias -RG (AFIP) 2820- para las operaciones de locación -alquiler o arrendamiento- de bienes inmuebles, incluidos leasing, por cuenta propia o con intervención de los intermediarios, sublocaciones y subarriendos; la locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes





inmuebles (locales comerciales, stands, góndolas, espacios publicitarios, cocheras, bauleras, localización de antenas de telefonía celular, etc.) por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros; y la cesión de derechos reales y/o cesiones o contratos que impliquen derechos de uso a título oneroso sobre inmuebles.

A tal efecto, se considera cumplida en término hasta el 31/8/2015 la presentación de la información respecto de los citados contratos y/o cesiones celebrados con anterioridad al 1/7/2015.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3741-Impuesto sobre los Bienes Personales. Automotores y otros bienes. Se fijan las valuaciones de bienes e información complementaria para el período fiscal 2014**

La AFIP fija las valuaciones de los bienes al 31 de diciembre de 2014 e informaciones complementarias para la determinación del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2014.

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 237/2015-Impuestos Internos. Ley de impuesto a los cigarrillos. Se extiende la reducción de alícuota.**

Se extiende, del 1/1/2015 al 31/12/2015, la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.  
Reciban Uds. nuestro atento saludo.

